



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N°. 00135 DE 2019
(25 ENE 2019)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N°. 0310 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018"

El Director General Encargado de la Corporación Autónoma Regional de La Guajira, CORPOGUAJIRA, en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N°. 0310 del 26 de febrero de 2018, la Corporación Autónoma Regional de La Guajira modificó la Resolución N°. 0004 del 4 de enero de 2016 y se estableció la escala de viáticos para los empleados de la Corporación.

Que mediante Resolución n°. 0842 del 2 de mayo de 2018 se elevó a acto administrativo el acta de cierre del acuerdo de la negociación del pliego de solicitudes presentados a Corpoguajira, por los sindicatos SINTRAMBIENTE y SINTRACORPOGUAJIRA

Que en el artículo sexto de la precitada resolución se estableció la manera en que se liquidarían los viáticos de los servidores públicos dentro de la jurisdicción de la Corporación

Que mediante Resolución N°. 0085 del 16 de enero de 2019, se modifica el artículo sexto de la Resolución n°. 0842 del 2 de mayo de 2018, por un error en los porcentajes a aplicar para la liquidación de los viáticos dentro de la jurisdicción de la Corporación

Que teniendo en lo anterior, se hace necesario modificar la Resolución N°. 0310 del 26 de febrero de 2018.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el artículo primero de la Resolución N°. 0310 del 26 de febrero de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO PRIMERO: Viáticos: fíjese en CORPOGUAJIRA las escalas de viáticos señaladas en las siguientes tablas, para las comisiones dentro de la jurisdicción de la Corporación, en el interior y exterior del país

DESTINO	ZONAS		SEDE RIOHACHA		SEDE FONSECA	
	URBANA	RURAL	SIN PERNOCTAR	PERNOCTANDO	SIN PERNOCTAR	PERNOCTANDO
			0,076	0,133	0,076	0,133
DIBULLA	X	X	0,076	0,133	0,076	0,133
			0,000	0,000	0,076	0,133
RIOHACHA		X	0,076	0,133	0,076	0,133
			0,076	0,133	0,000	0,000
FONSECA	X		0,076	0,133	0,076	0,133
		X	0,076	0,133	0,076	0,133
DISTRACCION	X		0,076	0,133	0,000	0,000
		X	0,076	0,133	0,076	0,133
OTROS MUNICIPIOS	X	X	0,076	0,133	0,076	0,133
INTERIOR MINAS CCC Y CERREJÓN			0,076	0,133	0,076	0,152
PUERTO BOLIVAR			0,114	0,189	0,114	0,189
ALTA GUAJIRA*			0,133	0,227	0,133	0,227

*Alta Guajira comprende, inclusive, desde el corregimiento El Cardón (Uribia) hasta bahía Cocinetas (Uribia), Castillete (Uribia), en línea siguiendo la falla Cuisa



Corpoguajira

RESOLUCIÓN N° 0135 DE 2019

(25 ENE 2019)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN N° 0310 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018"

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS			
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIATICOS DIARIOS EN PESOS
Hasta	0	A	1.089.814
De	1.089.815	A	1.712.539
De	1.712.540	A	2.286.847
De	2.286.848	A	2.900.557
De	2.900.558	A	3.503.024
De	3.503.025	A	5.283.091
De	5.283.092	A	7.383.943
De	7.383.944	A	8.767.407
De	8.767.408	A	10.793.005
De	10.793.006	A	13.050.812
De	13.050.813	En adelante	
			750.071

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR					
BASE DE LIQUIDACIÓN			VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
			CENTRO AMÉRICA, EL CARIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, ÁFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MÉXICO Y ARGENTINA
Hasta	0	a	1.089.814	Hasta 80	Hasta 100
De	1.089.815	a	1.712.539	Hasta 110	Hasta 150
De	1.712.540	a	2.286.847	Hasta 140	Hasta 200
De	2.286.848	a	2.900.557	Hasta 150	Hasta 210
De	2.900.558	a	3.503.024	Hasta 160	Hasta 240
De	3.503.025	a	5.283.091	Hasta 170	Hasta 250
De	5.283.092	a	7.383.943	Hasta 180	Hasta 260
De	7.383.944	a	8.767.407	Hasta 200	Hasta 265
De	8.767.408	a	10.793.005	Hasta 270	Hasta 315
De	10.793.006	a	13.050.812	Hasta 350	Hasta 390
De	13.050.813	En adelante		Hasta 440	Hasta 500
					Hasta 640

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el artículo segundo de la Resolución N° 0310 del 26 de febrero de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO SEGUNDO: Determinación del valor de los viáticos: Para determinar el valor de los viáticos en el interior y exterior del país, se tendrá en cuenta la asignación básica mensual, de los funcionarios de la Corporación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas en el interior del país no requiera pernoctar en el lugar de la comisión, se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

PARÁGRAFO SEGUNDO: No habrá lugar al pago de viáticos o su pago se autorizará en forma proporcional, a criterio de la Corporación, cuando en el caso de otorgamiento de comisiones de servicio para atender invitaciones de gobiernos extranjeros, de organismos internacionales o de entidades privadas, los gastos para manutención y alojamiento o para cualquiera de ellos fuere sufragados por el respectivo gobierno, organismo o entidad.

PARÁGRAFO TERCERO: En las comisiones al interior del país, la movilización desde y hasta los aeropuertos de las diferentes ciudades se reconocerá a razón de cincuenta y cinco mil pesos (\$55.000), ida y regreso, y para su reconocimiento deberá incluirse en el respectivo anticipo de viaje y/o legalización

PARÁGRAFO CUARTO: No habrá lugar al pago de viáticos por las comisiones en la jurisdicción de Corpoguajira, si el tiempo de la comisión no excede las cuatro (4) horas hábiles.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el artículo tercero de la Resolución N° 0310 del 26 de febrero de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:



Corpoguajira

RESOLUCIÓN No. 0135 DE 2019
(- 25 ENE 2019)

"POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 0310 DEL 26 DE FEBRERO DE 2018

ARTÍCULO TERCERO: Autorización de viáticos. El reconocimiento y pago de viáticos será ordenado en el acto administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el artículo 65 del Decreto Ley 1042 de 1978.

No podrán autorizarse el pago de viáticos sin que medie el acto administrativo que confiera la comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes.

Queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las comisiones en el Departamento de la Guajira, que no superen los tres días, no requieren la autorización del Director General, pero sí la del Secretario General, Director Territorial o Subdirectores.

ARTÍCULO CUARTO: Modificar el artículo cuarto de la Resolución No. 0310 del 26 de febrero de 2018, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO: Los funcionarios deberán legalizar el avance concedido o presentar la cuenta de viáticos causados, dentro de los diez días siguientes a la finalización de la comisión. De no hacerlo, se descontará por nómina el valor del anticipo, o se cancelará el registro presupuestal del viático causado.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Coordinación Financiera, presentará a más tardar el 15 de cada mes una relación de los funcionarios en mora de legalizar los anticipos, para el respectivo descuento.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La Coordinación Financiera, a más tardar el 15 de cada mes, deberá cancelar los registros presupuestales de las comisiones de los funcionarios en mora de presentar la respectiva cuenta.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Riohacha, a los, 25 ENE 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SAMUEL SANTANDER LANAQ ROBLES
Director General (E)

Proyectó: C.Robles
Aprobó: A.Pabón